

REGLAMENTO CONCERNIENTE A LA PREPARACIÓN DE RECOMENDACIONES GENERALES, X-TRADE BROKERS DOM MAKLESKI S.A.

11 de Diciembre de 2018

Provisiones Generales

Las normas aquí presentes, de ahora en adelante denominados Reglamento, especifican los principios de preparación de análisis financieros y otras recomendaciones Generales por X-Trade Brokers Dom Maklerski S.A.

Las recomendaciones Generales publicadas por XTB y que se mencionan en los Reglamentos no constituyen en ningún caso un servicio de asesoramiento de inversión dentro del significado del Acta, y no constituirán recomendaciones Individuales, es decir, no se basan en análisis de las necesidades individuales y la situación financiera del Cliente, y no están dirigidas a un Cliente identificado por su nombre.

Las expresiones siguientes tienen los siguientes significados:

Instrumentos financieros	se refiere a los instrumentos financieros incluidos dentro de dicho significado en el Acta, no admitidos a negociación en un mercado regulado dentro del territorio de la República de Polonia o en otro territorio de otro Estado Miembro o no siendo objeto de aplicación de admisión a negociación en otro territorio.
Instrumentos subyacentes	se referirá a los instrumentos subyacentes de derivados;
Cliente	se refiere a una persona natural, una entidad legal o una unidad organizativa sin personalidad legal que ha consentido con en el Contrato con XTB;
Conflicto de interés	se refiere a una circunstancia en el conocimiento de XTB que puede llevar a un conflicto entre los intereses de XTB o una persona asociada a XTB, y la obligación de preparar las recomendaciones Generales de manera fidedigna;
Empleado	se refiere a una persona empleada en XTB en base a un contrato de trabajo de manera que los individuos quedan en relación de obligación u otra relación civil legal con XTB;
Recomendaciones generales	se refiere a un informe, análisis financiero u otra información que no sea una recomendación o sugerencia Individual, que directa o indirectamente sugiera ciertos comportamientos de inversión concernientes a uno o varios Instrumentos financieros, , incluyendo opiniones que estén relacionadas con el valor actual o futuro de Instrumentos financieros, para ser distribuido a través de los canales de Distribución o divulgado al público;
Recomendación individual	se refiere a un informe, análisis o información similar, individual, basada en un análisis de las necesidades individuales y la situación financiera del Cliente y dirigido al Cliente identificado por su nombre, recomendando o sugiriendo, directa o indirectamente, a cierto Cliente, ciertos comportamientos de inversión concernientes a uno o varios instrumentos financieros o el distribuidor de los instrumentos financieros, incluyendo opiniones relacionadas con el valor o precio actual o futuro de instrumentos financieros admitidos a operar en el mercado regulado dentro del territorio de la República de Polonia u otro de los estados miembros, o al ser objeto de una solicitud de admisión a operar en dicho territorio, e instrumentos financieros no admitidos a operar en el mercado regulado dentro del territorio de la República de Polonia o en el territorio de otro estado miembro o al no ser objeto de una solicitud para su admisión a operar en dicho territorio;
Canal distribución	de Se refiere al página web y la plataforma de operaciones de XTB en las que XTB sitúa las Recomendaciones Generales;
Acuerdo	se refiere al Acuerdo para la preparación de las Recomendaciones Generales por XTB;
Acta	se refiere al acta del 29 de Julio de 2005 en la operativa de instrumentos financieros (Registro de Leyes Nº 183, artículo 1535, enmendado);
XTB	se refiere a X-Trade Brokers Dom Maklerski S.A.;
Página Web	Se refiere a las páginas mantenidas por XTB y subsidiarias;

1. Recomendaciones generales relativas a los instrumentos financieros no admitidos a negociación en el Mercado regulado o no siendo objeto de aplicación de admisión a negociación en dicho territorio así como sus instrumentos subyacentes.

1.1 La recomendación general debe incluir la siguiente información:

- 1.1.1 información de XTB, incluido su número de identificación fiscal;
- 1.1.2 nombre, apellidos y posición de la persona que redacta la recomendación general;
- 1.1.3 nombre apellidos y posición de la persona que participa en la redacción de la recomendación general;
- 1.1.4 nombre de la entidad supervisora de XTB;
- 1.1.5 indicación del grupo de destinatarios de la recomendación general;
- 1.1.6 explicación de la terminología empleada en la recomendación General, esta terminología puede ser malentendida por los destinatarios de la Recomendación General;

- 1.1.7 clara separación de los hechos de las interpretaciones, estimaciones, opiniones y todo tipo de información no sustancial. Por ello cada recomendación General debería ser dividida en una parte referida al análisis y en otra las conclusiones derivadas de dicho análisis;
- 1.1.8 indicación clara y visible del material y de las fuentes de información empleadas para desarrollar la recomendación General;
- 1.1.9 la recomendación General se basa en información fidedigna, en el caso que hubiera alguna duda sobre la veracidad de la información, esto deberá indicarse claramente en el texto de la recomendación General;
- 1.1.10 indicación clara y visible de todas las previsiones, pronósticos y precios indicativos, y especificación de los supuestos materiales formulados en la elaboración de las recomendaciones generales;
- 1.1.11 la fecha y la hora en que la redacción de la recomendación General se ha finalizado;
- 1.1.12 la fecha y la hora de la publicación de la recomendación General;
- 1.1.13 La declaración de XTB de que ha actuado con la debida diligencia en la elaboración de la recomendación general, así como la indicación de que XTB no será responsable de las consecuencias de las acciones de inversión adoptadas sobre la base de recomendaciones generales o daños sufridos como consecuencia de dichas acciones de inversión;
- 1.1.14 información sobre la falta de garantía de beneficios y la falta de protección de las pérdidas;
- 1.1.15 información referente a los conflictos de interés según lo señalado en el punto 1.8 siguiente;
- 1.1.16 expresar claramente que la información presentada no debe ser considerada como una recomendación Individual y no tiene en consideración los objetivos específicos de inversión, la situación financiera o cualquier otra necesidad del destinatario de la misma;

Distribución de las recomendaciones generales

- 1.2 Las recomendaciones generales preparadas por XTB estarán disponibles para los clientes en la sede de XTB y podrán ser distribuidas a los clientes a través de los Canales de Distribución.
- 1.3 A prepared General recommendation shall remain confidential until it is disclosed by the Distribution channels.
- 1.4 Antes de divulgar la recomendación general, su contenido no deberá ser conocido, aceptado o aprobado por los empleados de las Unidades Organizativas de XTB que:
 - 1.4.1 compren o vendan instrumentos financieros en las cuentas de otras personas bajo los principios especificados en el artículo 73 del Acta, o
 - 1.4.2 compren o vendan instrumentos financieros por su cuenta y gestionen sus propios bloques de instrumentos financieros.
- 1.5 En casos justificados, los empleados a los que se refiere el párrafo 2.4 podrán leer la recomendación general antes de su divulgación, sin embargo solo hasta el punto necesario para asegurar la exactitud de la información que contiene o para identificar posibles conflictos de intereses.
- 1.6 En los casos a los que se refiere el párrafo 2.5, el acceso a la recomendación general antes de su divulgación se proporcionará junto con el consentimiento de la persona que lleva a cabo la función de oficial de cumplimiento en XTB, siempre que las comunicaciones y los arreglos orales conectados a este acceso sean convenientemente grabados.
- 1.7 Si las recomendaciones generales que fueron divulgadas con anterioridad al cualquier grupo de destinatarios se hacen públicas, se incluirá una nota sobre la primera fecha de distribución de la recomendación en el contenido de dichas recomendaciones generales.

Procedimiento en un conflicto de intereses

- 1.8 Existe un conflicto de intereses entre XTB y el Cliente debido al hecho de que XTB elabora Recomendaciones Generales sobre Instrumentos Financieros que también están contenidos en el rango de instrumentos ofrecidos por XTB. Además, si como consecuencia de la recomendación general recibida el Cliente concluye una transacción con XTB, existe un conflicto de intereses consistente en que XTB será la otra parte en la transacción celebrada por el Cliente. XTB adopta medidas pertinentes para minimizar el efecto de tal conflicto de intereses.

2. Procedimiento de consideración de las reclamaciones

- 2.1. Las Reclamaciones relacionadas a los servicios proporcionados por XTB, pueden ser cumplimentadas por el Cliente de las siguientes maneras
 - a) personalmente:
 - a través de un escrito, en un formulario de reclamación específico para el tal fin proporcionado por XTB, desde la página web
 - oralmente, comunicado en la oficina de XTB y es registrado por un trabajador de XTB autorizado para recoger las reclamaciones de los Clientes
 - b) telefónicamente, llamando al número de teléfono proporcionado para tal fin por XTB;
 - c) por correo ordinario, enviándolo a la oficina de XTB, usando un formulario para reclamaciones proporcionado para tal fin por XTB, disponible en la página web;
 - d) por medio de un formulario electrónico proporcionado por XTB en el Rincón del Cliente.
- 2.2. Cualquier formulario de contacto y datos relativos a la presentación de quejas, incluyendo números de teléfono, se indican en el Formulario sobre Reclamaciones, disponible en el sitio Web
- 2.3. La reclamación deberá contemplar:
 - a) información necesaria que permita a XTB identificar al Cliente, de acuerdo con la información presentada a XTB en la celebración del Contrato o con los cambios realizados posteriormente al respecto;
 - b) breve descripción del problema;
 - c) momento en que se produjo el problema, respecto a la reclamación que se trata;
 - d) la reclamación exacta;
 - e) la Recomendación de la reclamación;
- 2.4. Si el contenido de la reclamación no es claro, preciso o presenta dudas acerca del objeto de reclamación, XTB tendrá el derecho a solicitar al Cliente más información o aclaraciones. El Cliente es conocedor que si la reclamación no está clara y si las peticiones de información no son proporcionadas, esto se puede considerar como base para el rechazo de la misma. La falta de información indicada en la cláusula 2.3, conllevará a una interrupción en el periodo para responder la reclamación hasta que la misma sea completada con la información necesaria. Una vez que la reclamación esté completa el periodo de respuesta volverá a comenzar.
- 2.5. A petición de Cliente, XTB confirma la recepción de la reclamación.
- 2.6. XTB investigará inmediatamente la situación causante de la reclamación interpuesta por el Cliente y examinará la misma en un periodo no superior a 30 días desde la fecha que se interpuso la reclamación. XTB contestará la reclamación por escrito u otro cualquier método de información perdurable en el tiempo o si es solicitado por el cliente, por medios electrónicos. Si la reclamación debida a su compleja naturaleza no pudiese ser respondida en el periodo anteriormente indicado, XTB proporcionará al Cliente que reclama la siguiente información:
 - a. explicaciones sobre la razón del retraso.
 - b. indicaciones de las circunstancias que han sido establecidas para el examen de la reclamación.

- c. fecha estimada para el examinar y responder a la reclamación, la cual no excederá de 60 días desde la recepción de la reclamación.
- 2.7. El Cliente puede presentar un documento de reclamación a través de una persona autorizada.
- 2.8. El Cliente es conocedor que la presentación de una reclamación inmediatamente después que las irregularidades fuesen detectadas, permitirá acelerar el examen de la reclamación por parte de XTB, a menos que la situación no fuese relevante para el procedimiento del análisis de la misma.
- 2.9. No obstante lo dispuesto en el Reglamento el Cliente tiene el derecho emprender acciones legales ante las autoridades competentes. Esto se aplica a aquellas situaciones donde el cliente no está conforme con la decisión de XTB relacionada con dicha reclamación.
- 2.10. El Cliente si es una persona física tiene el derecho a acudir al Defensor del Inversor para solicitar que se reconsidere la respuesta ante una reclamación presentada. Además los Clientes como consumidores puede solicitar información a cualquier organización o las autoridades de protección de los derechos de los consumidores, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables
- 2.11. En caso de inconsistencia entre el contenido del presente capítulo y el contenido de la Instrucción para la Presentación de Quejas o cualquier duda de interpretación, prevalecerán las disposiciones de la Instrucción para la Presentación de Quejas.
- 2.1

3. Firma del contrato

- 3.1 El Contrato se considerará válido con la aceptación del presente Reglamento o Acuerdo.
- 3.2 Los servicios de recomendaciones generales se proporcionan únicamente en base a este Reglamento.
- 3.3 La Aceptación del Reglamento se realizará de forma electrónica, al aceptarse las condiciones contractuales que se recogen en la página web, o por celebración previa en forma escrita del contrato de Prestación de Servicios de XTB.

4. Comunicaciones

- 4.1 XTB intercambia comunicaciones con el cliente a través de correo regular, o correo electrónico, o correo electrónico interno. Las partes aceptan específicamente que cualquier declaración de intenciones u otras declaraciones relativas a la realización de actividades conectadas con la operativa de instrumentos financieros u otras actividades llevadas a cabo como parte de la actividad de XTB puedan ser enviadas por las partes del contrato de manera electrónica.
- 4.2 En las situaciones especificadas en estos Reglamentos y otros casos que XTB considere razonables, XTB intercambiará comunicaciones a través de correo certificado o servicios de mensajería con justificante de entrega.
- 4.3 El cliente tiene la obligación de leer las comunicaciones que reciba de XTB.
- 4.4 Las comunicaciones que se envíen al cliente se considerarán como recibidas por el mismo tras la expiración de los siguientes límites de tiempo:
 - 4.4.1 Para cartas certificadas – tras su recepción;
 - 4.4.2 Para correo electrónico – un día después de su envío;
 - 4.4.3 Para correo electrónico interno – un día después de su envío;
 - 4.4.4 Para servicio de mensajería – tras su recepción.
- 4.5 Cualquier comunicación deberá ser enviada a los destinatarios, direcciones de e-mail, números de fax o teléfonos suscritos en la Tarjeta de Identificación del Cliente.
- 4.6 Por la presente el Cliente consiente en que XTB realice grabaciones de cualquier llamada entre el cliente y XTB llevadas a cabo a través del teléfono u otros medios de comunicación, particularmente comunicaciones a través de medios electrónicos, y también autoriza su uso como pruebas en cualquier disputa que pueda surgir entre las partes.
- 4.7 Cualquier grabación relativa al punto anterior deberá guardarse en XTB durante 5 años.

5. Provisiones Finales

- 5.1 Los Empleados no están autorizados a enviar o proporcionar ningún tipo de recomendación Individual.
- 5.2 XTB no se hace responsable de los resultados de las decisiones de inversión llevadas a cabo basadas en las recomendaciones proporcionadas si XTB las preparó con la diligencia debida.
- 5.3 El Cliente deberá valorar personalmente si las opiniones incluidas en las recomendaciones generales preparadas por XTB tienen en cuenta las necesidades y situación del Cliente.
- 5.4 Las recomendaciones generales enviadas por XTB y a las que se refiere el Reglamento, no constituirán en ningún caso un servicio de asesoramiento de inversión tal y como establece la definición del Acta, es decir que no se basan en el análisis de las necesidades individuales y la situación financiera del cliente.
- 5.5 La información incluida en las recomendaciones generales se crea para el uso único y personal de los destinatarios.
- 5.6 Está prohibida la reproducción, reimpresión y divulgación al público de la información incluida en las recomendaciones generales.
- 5.7 XTB podrá rescindir o finalizar el Contrato con efecto inmediato ante el incumplimiento de la provisión 5.6 por parte del Cliente.
- 5.8 XTB puede por su cuenta restringir el acceso a componentes individuales a los canales de distribución de información basándose en ciertos criterios, particularmente el volumen de negociación generado por el Cliente a través de XTB.
- 5.9 Debido a la naturaleza inseparable del Contrato y el contrato de provisión de servicios de inversión provisto en los puntos 3.3 y 5.12 de este Reglamento, el acceso al canal de distribución de información es gratuito. Esto quiere decir que el Cliente no tendrá que pagar costes ni tarifas respecto a la provisión de Recomendaciones Generales.
- 5.10 La ausencia de costes y tarifas indicadas en el punto 5.9 no incluye costes y tarifas adicionales de XTB conforme a lo estipulado en el Contrato de provisión de servicios de inversión.
- 5.11 XTB tiene derecho a enmendar o modificar la documentación Contractual y los Reglamentos, tras un periodo de notificación de 14 días por adelantado al Cliente, antes de que las enmiendas entren en vigor.
- 5.12 El Contrato expirará a su término o al finalizar el acuerdo de provisión de servicios de inversión.
- 5.13 En caso de suspensión de la provisión de servicios de recomendaciones Generales por parte de XTB, el Contrato finalizará avisando con un mes de antelación.